



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA "PROGRAMA NOCHE
DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2021, PARA LA
REGIÓN DE TARAPACÁ", ENTRE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ y LA FUNDACIÓN
PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD
ARTURO PRAT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115.115, 3 1 5

IQUIQUE, 22 JUN. 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen lo actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°0110 de 2021, de la Subsecretaria de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan de Invierno del Programa Noche Digna; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2022, en la Resolución Exenta N° 35 de 2020, que delega facultades que indica a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Tramite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y;



CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa Noche Digna.
- 2º. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0135, aprobó bases Técnicas y Administrativas y llamó al Primer Concurso del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno 2021 para la región de Tarapacá.
- 3º. Que, mediante Resolución Exenta N°68, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, declara desierto el Primer Concurso del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno 2021 para la región de Tarapacá.
- 4º. Que, con fecha 17 de marzo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, emitió el informe de idoneidad que respalda las competencias técnicas y financieras de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, para la ejecución del "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021, para la región de Tarapacá", dispositivo Albergue comuna de Iquique.
- 5º. Que, consecuentemente, con fecha 18 de marzo de 2021, se celebró el convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, con la finalidad de implementar el dispositivo ya individualizado, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 83 del 22 de marzo de 2021.
- 6º. Que, el ejecutor con fecha 09 de agosto de 2021 remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, una solicitud de prórroga de convenio. Por su parte, en la misma fecha, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social la solicitud, al igual que un Informe Técnico del ejecutor, respecto del cual la División informó a la SEREMI a través de Oficio N° 3830 la respuesta favorable respecto de la extensión requerida.

- 7º. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio ya individualizado, las partes suscribieron una modificación del mismo con fecha 01 de septiembre de 2021, la cual fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 291 de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo de 169 a 284 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.
- 8º. Que con fecha 09 de diciembre de 2021, el ejecutor remite a la SEREMI una nueva solicitud de extensión de etapa de “Entrega de Servicios”. Por su parte la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 13 de diciembre de 2021, respecto del cual, desde la División referida, se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo, según cuenta en Oficio N° 5447, y siendo nuevamente suscrita la Modificación de Convenio con fecha 22 de diciembre de 2021, y aprobado por Resolución Exenta N° 513 de misma fecha.
- 9º. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio, se dispone que excepcionalmente, y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la contraparte técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura, y/o número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región; existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del Componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria Covid-19.
1. Que, en este marco, el Ejecutor con fecha 24 de mayo de 2022 remitió a la SEREMI una nueva solicitud de extensión de entrega de servicios, señalada en la cláusula undécima ya referida indicando que, dada la existencia de malas condiciones climáticas en la región durante los meses futuros; existencia de situaciones de riesgo con participantes del grupo vulnerable más afectado por la pandemia en relación a lo sanitario y económico; consideraciones que pueda levantar la autoridad debido al seguimiento de casos críticos y situaciones emergentes y consideraciones que afecten directamente a las



familias que residen en los dispositivos, tanto como educación, salud y seguridad social. Por su parte, el SEREMI remitió a la Jefa de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 30 de mayo de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01923.

Con todos los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBASE** Modificación de Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat con fecha 17 de junio de 2022, para la ejecución del “Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021, para la Región de Tarapacá”.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ”**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Y

FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 17 de junio del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT N° 60.103.002-2, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Don Cristian Jara Salvatierra, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N° 1099, cuarto piso, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°



65.071.859-3, representada por Don Mario Cortés Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
3. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0135, de fecha 19 de febrero del 2021, llamó al “Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región de Tarapacá”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
5. Que, el concurso señalado, fue declarado desierto según consta en la Resolución Exenta N° 68 de 2021, de la SEREMI, respecto el dispositivo ya individualizado. En este contexto y luego de un proceso de verificación e idoneidad técnica y financiera, se determinó por la autoridad señalada, suscribir un convenio de transferencia de recursos



para la ejecución del dispositivo objeto del concurso con la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 83 de 2021 de la SEREMI.

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio referido, que dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigida al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.
7. Que, en razón de lo anterior, las partes suscribieron dos modificaciones de convenio que fueron aprobadas a través de las Resoluciones exentas N°s 291 del 01 de septiembre de 2021 y 22 de diciembre de 2021, ambas de la autoridad indicada, resultando nuevamente necesario ampliar la entrega de servicio del dispositivo, para lo cual el Ejecutor con fecha 24 de mayo de 2022 remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando que, dada la existencia de malas condiciones climáticas en la región durante los meses futuros; existencia de situaciones de riesgo con participantes del grupo vulnerable más afectado por la pandemia en relación a lo sanitario y económico; consideraciones que pueda levantar la autoridad debido al seguimiento de casos críticos y situaciones emergentes y consideraciones que afecten directamente a las familias que residen en los dispositivos, tanto como educación, salud

y seguridad social. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 30 de mayo de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01923.

8. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo, se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones de personas con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.
9. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha



generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a “dormir en la calle”. Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo, en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar medidas humanitarias de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.

10. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas entre los cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es de suma importancia e urgencia debido al riesgo que se



presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche Digna que es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.

11. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
12. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, y en atención a las circunstancias expuestas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, aprobado mediante Resolución Exenta N° 83, de 2021 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro de metas contenido **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada “**DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**” por el que se indica a continuación:

ALBERGUE

| COMUNA | TIPO DE DISPOSITIVO | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DIAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DIAS DE CIERRE |
|---|---------------------|----------------------|-----------|---------------------|------------------------------|----------------|
| Iquique | Albergue 24 horas | 184.898.860 | 20 | 20 | 517 | 15 |
| METAS ASOCIADAS | | | | | | |
| DETALLE | | | | | | TOTAL |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria | | | | | | 20 |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar | | | | | | 10.340 |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad) | | | | | | 60 |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar | | | | | | 31.020 |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) | | | | | | 10 |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar | | | | | | 5.170 |

2. En la cláusula **SEXTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**” **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, la cantidad de \$ 184.898.860. - (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo | Monto (\$) |
|---------------------|----------------|
| ALBERGUE | \$ 184.898.860 |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados



La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 57.024.825 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 38.803.875 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 53.070.160, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su parte, la cuarta cuota por un monto de \$36.000.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente conforme al porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula.”

3. En la cláusula UNDÉCIMA denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO** REEMPLÁCESE el párrafo primero del literal b) **“Entrega de servicios”** por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 517 días corridos para el Albergue, desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día



siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 83, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá.

CUARTO: La personería con la que comparece don Mario Cortés Castillo, para actuar en representación de Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, consta en Acta de Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat de fecha, 014 de noviembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de Iquique, doña Paulina Alejandra Araneda Andia, repertorio N° 2878.

La personería de don Cristian Jara Salvatierra, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social



2º. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y familia, Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


CRISTIAN JARA SALVATIERRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ


CJS/MCHS/A70/pcc



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ”**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA

REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a de junio del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT N° 60.103.002-2, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Don(ña) Cristian Jara Salvatierra, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N° 1099, cuarto piso, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.071.859-3, representada por Don(ña) Mario Cortés Castillo, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0135, de fecha 19 de febrero del 2021, llamó al “Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región de Tarapacá”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
4. Que, el concurso señalado, fue declarado desierto según consta en la Resolución Exenta N° 68 de 2021, de la SEREMI, respecto el dispositivo ya individualizado. En este contexto y luego de un proceso de verificación e idoneidad técnica y financiera, se determinó por la autoridad señalada, suscribir un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo objeto del concurso con la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 83 de 2021 de la SEREMI.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio referido, que dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la

ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigida al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.

6. Que, en razón de lo anterior, las partes suscribieron dos modificaciones de convenio que fueron aprobadas a través de las Resoluciones exentas N°s 291 del 01 de septiembre de 2021 y 22 de diciembre de 2021, ambas de la autoridad indicada, resultando nuevamente necesario ampliar la entrega de servicio del dispositivo, para lo cual el Ejecutor con fecha 24 de mayo de 2022 remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando que, dada la existencia de malas condiciones climáticas en la región durante los meses futuros; existencia de situaciones de riesgo con participantes del grupo vulnerable más afectado por la pandemia en relación a lo sanitario y económico; consideraciones que pueda levantar la autoridad debido al seguimiento de casos críticos y situaciones emergentes y consideraciones que afecten directamente a las familias que residen en los dispositivos, tanto como educación, salud y seguridad social. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 30 de mayo de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01923.
7. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo, se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país

ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones de personas con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.

8. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a "dormir en la calle". Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo, en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras

zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar medidas humanitarias de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.

9. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas entre los cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es de suma importancia e urgencia debido al riesgo que se presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche Digna que es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.
10. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
11. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, y en atención a las circunstancias expuestas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

12. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, aprobado mediante Resolución Exenta N° 83, de 2021 de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro de metas contenido **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada **“DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS”** por el que se indica a continuación:

ALBERGUE

| COMUNA | TIPO DE DISPOSITIVO | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DIAS DE INSTALACIÓN | DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DIAS DE CIERRE |
|---|---------------------|----------------------|-----------|---------------------|------------------------------|----------------|
| Iquique | Albergue 24 horas | 184.898.860 | 20 | 20 | 517 | 15 |
| METAS ASOCIADAS | | | | | | |
| DETALLE | | | | | | TOTAL |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria | | | | | | 20 |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar | | | | | | 10.340 |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad) | | | | | | 60 |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar | | | | | | 31.020 |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) | | | | | | 10 |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar | | | | | | 5.170 |

2. En la cláusula **SEXTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**” REEMPLÁCESE los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, la cantidad de \$ 184.898.860. - (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo | Monto (\$) |
|----------------------------|-------------------|
| ALBERGUE | \$ 184.898.860 |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 57.024.825 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 38.803.875 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 53.070.160, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su parte, la cuarta cuota por un monto de \$36.000.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre

al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente conforme al porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula.”

3. En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) **“Entrega de servicios”** por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 517 días corridos para el Albergue, desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 83, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá.

CUARTO: La personería con la que comparece don Mario Cortés Castillo, para actuar en representación de Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, consta en Acta de Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat de fecha, 014 de noviembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de Iquique , doña Paulina Alejandra Araneda Andia, repertorio N° 2878.

La personería de don(ña) Cristian Jara Salvatierra, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte


MARIO CORTÉS CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PARA EL TRABAJO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
65 971.859-3
UNAP - CHILE


CRISTIAN JARA SALVATIERRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN
DE TARAPACÁ